

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION COLOMBIANA DE ROTARIOS (Escritura Pública N° 1536 de Abril 4 de 1997 de la Notaría 9ª de Cali)**

**I – NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1- NOMBRE: LA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE ROTARIOS** será una Institución no Gubernamental, sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, constituida conforme a la legislación civil Colombiana. Para todos los efectos legales, la Fundación podrá usar la sigla "**COLROTARIOS**".

**ARTÍCULO 2- DOMICILIO:** La Fundación **COLROTARIOS**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, pero adelantará sus actividades y podrá abrir oficinas en todo el territorio nacional y en el exterior.

**ARTÍCULO 3- OBJETO: COLROTARIOS** tendrá como objetivo general, la gestión de actividades de cooperación, promoción y fomento de obras sociales, eventos científicos, culturales y educativos, tendientes al progreso comunitario, recuperación, conservación y fortalecimiento de los valores éticos y morales, en armonía con la Constitución, las Leyes y las Buenas Costumbres. **COLROTARIOS** dará el apoyo necesario a los Clubes Rotarios de los cuales sus integrantes sean miembros, para el desarrollo de sus propias actividades.

En cumplimiento de dicho objetivo, **COLROTARIOS** podrá:

- a) Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de actividades propias de su objeto.
- b) Realizar intercambios con Fundaciones, Clubes y Asociaciones similares de otros países, con el fin de obtener recursos y apoyo para la ejecución de sus programas y proyectos institucionales.
- c) Promover y apoyar planes, programas y proyectos que tengan como objeto, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento del empleo,
- d) Realizar aportes y/o contribuciones mediante asociación con organizaciones que tengan objetivos afines.
- e) Apoyar el desarrollo de la formación y capacitación de recursos humanos en el campo del servicio social comunitario.
- f) Obtener los recursos financieros, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objetivo social.

g) Suministrar recursos, bienes y servicios bajo diferentes modalidades de apoyo a Organizaciones no Gubernamentales, para la realización de programas y proyectos juzgados como de especial interés por su relación con los objetivos sociales de **COLROTARIOS**. 24-Jun.-16

h) Celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos tanto con el sector público como con el sector privado y realizar las operaciones civiles y comerciales, que resulten conducentes al cumplimiento de sus objetivos.

i) Suscribir acuerdos de colaboración, convenios, acuerdos o cualquier otro tipo de modalidad contractual con entidades del sector público para ejecutar programas con el apoyo económico y la intervención de estas.

j) Recibir donaciones, legados, contribuciones y aportes que beneficien las obras sociales desarrolladas por la Fundación o por los clubes que conforman los miembros de la Fundación; para lo cual, deberá contar con la autorización concedida por decisión Mayoritaria de la Junta Directiva

k) Promover y apoyar los programas institucionales y estructurados de Rotary International y de La Fundación Rotaria Internacional, en especial el Programa de Intercambio de Jóvenes (Youth Exchange Program – YEP) en el que participen los Distritos Rotarios Colombianos y los Clubes Rotarios que los integran.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo de su objeto COLROTARIOS cuenta con un CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscrito con ROTARY INTERNATIONAL. Y LA FUNDACIÓN ROTARIA (THE ROTARY FOUNDATION); acorde con el cual dichas entidades por conducto de su AGENTE DE FINANZAS designado para Colombia, brindan a los clubes rotarios el acompañamiento y apoyo necesario para la gestión de sus proyectos, canalizando recursos a través de COLROTARIOS.

**PARAGRAFO SEGUNDO: GLOSARIO** Para un Mayor entendimiento del presente acuerdo se identifican los siguientes términos:

**ROTARY INTERNATIONAL: SIGLA: RI.** Entidad que agrupa a los clubes rotarios. Es una organización internacional y de servicio cuyo propósito es reunir a líderes empresariales y profesionales universitarios y no universitarios, con el fin de prestar servicios humanitarios en sus comunidades, promover elevadas normas de ética en todas las ocupaciones y contribuir a fomentar la buena voluntad y la paz en el mundo. Rotary está integrado por clubes rotarios que llevan a cabo proyectos para abordar los problemas del mundo actual, como por ejemplo: el analfabetismo, las enfermedades, la pobreza y el hambre, la falta de agua potable y el deterioro del medio ambiente, a la vez que fomentan la aplicación de elevadas normas de ética en sus respectivos campos.

**LA FUNDACION ROTARIA:** Es el brazo económico de RI, a través del cual se canalizan los recursos económicos productos de contribuciones en todo el mundo. La Fundación Rotaria apoya y contribuye económicamente a los programas sociales desarrollados por los CLUBES ROTARIOS.

**AGENTE DE FINANZAS:** VOLUNTARIOS ROTARIOS nombrados por el Secretario General de **ROTARY INTERNATIONAL** para administrar e informar sobre las actividades bancarias de la organización y de la FUNDACION ROTARIA en cada país, y cuyas actividades incluyen la aceptación de pagos (recibos) y la ejecución de pagos (desembolsos) en nombre de Rotary International.

**DISTRITOS:** Región Geográfica delimitada dentro de un país en la cual se encuentra ubicado determinado número de clubes rotarios.

**CLUBES ROTARIOS:** Colectivo de personas naturales y/o jurídicas, amigos y líderes comunitarios que unidos impulsan cambios para mejorar la vida en la propia localidad y el mundo entero.

**ARTÍCULO 4- DURACION: COLROTARIOS** tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta y liquidada en cualquier tiempo, por decisión calificada del 80% de los miembros activos, hábiles para votar.

**PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE JÓVENES (YOUTH EXCHANGE PROGRAM – YEP):** Programa desarrollado por los distritos y clubes rotarios bajo el patrocinio y apoyo de ROTARY INTERNACIONAL fomentando el intercambio cultural entre países.

## **II – PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 5- COLROTARIOS** obtendrá sus fondos y demás activos, de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los miembros fundadores y asociados, de las donaciones o recursos que reciba de otras personas naturales y jurídicas que se vinculen a sus programas y del producto de sus actividades de servicio y operaciones financieras de crédito y cooperación nacional e internacional. El patrimonio inicial está constituido por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.** (\$1.560.000.00 M/cte.), provenientes de los aportes de 156 miembros fundadores a razón de **DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 10,000.00 m/cte.),** por cada uno de los miembros

**PARAGRAFO:** Anualmente la Junta Directiva de **COLROTARIOS**, fijará el aporte o donación de sus miembros, para el período.

**ARTÍCULO 6- DESTINO DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la Fundación **COLROTARIOS** no podrá destinarse a fines distintos del expresado en su objeto social, y su aplicación se hará bajo los siguientes términos y condiciones:

a) Destinación: Los excedentes operacionales que se produzcan, acrecerán el patrimonio institucional y su destinación será la del objeto social previsto. Los aportes que reciba la Fundación, tanto de sus miembros fundadores y activos como de otras personas públicas o privadas, no conferirán a sus aportantes derecho alguno sobre su patrimonio, ni les facultará para intervenir en su administración, por fuera de lo previsto en estas normas estatutarias y/o en los respectivos convenios o acuerdos de vinculación.

b) Manejo del Patrimonio: Para el manejo de su patrimonio, y dinámica institucional, **COLROTARIOS** podrá adquirir o enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, garantizar con ellos y con sus rentas, las obligaciones que contraiga, aceptar e incorporar a su patrimonio las donaciones y legados que le sean deferidos, y en general, efectuar todos los actos pertinentes y conducentes a la correcta administración del patrimonio.

c) Los excedentes que se obtengan estarán dirigidos y reinvertidos en el desarrollo de actividades de salud, educación, cultura, protección ambiental, desarrollo social y las áreas de interés promovidas por Rotary International, encajadas dentro de los programas y proyectos de los clubes Rotarios en beneficio de la comunidad.

### **III. MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7-** La Fundación **COLROTARIOS** tendrá **CUATRO (4)** clases de miembros a saber:

a) **MIEMBROS FUNDADORES:** Son las personas naturales concurrentes a la Asamblea de Constitución de la Fundación.

b) **MIEMBROS ACTIVOS:** Serán aquellas personas naturales que, una vez fundada **COLROTARIOS**, resulten admitidos con tal carácter por la Junta Directiva, conforme a estos estatutos y que sean integrantes activos de un Club Rotario al cual la Junta Directiva haya aprobado para que sus miembros hagan parte de **COLROTARIOS**.

c) **MIEMBROS HONORARIOS:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido por su notorio espíritu altruista, coincidente con la labor y objeto de la Fundación **COLROTARIOS**.

d) **MIEMBROS DE NUMERO:** Son las personas naturales, miembros activos de un Club Rotario que serán seleccionados por la Asamblea General de la Fundación para ser parte de la Junta Directiva y que ocupen los cargos de Gobernador del Distrito 4281 elegido para el periodo rotario inmediatamente siguiente a aquel en que se elija la nueva junta directiva que hará las veces de principal y como suplente se designara al Presidente del Comité Distrital de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4281, designado para el periodo rotario

inmediatamente siguiente a aquel en que se elija la nueva junta directiva.; quienes tendrán los mismos DERECHOS, DEBERES y OBLIGACIONES de los Miembros activos.

**PARAGRAFO 1.-** La Junta Directiva reglamentará lo relativo a la designación y participación de benefactores y miembros honorarios, cuya vinculación se hará para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos pero sin carácter vitalicio.

**PARAGRAFO 2.-** la calidad de miembro de número se pierde, en el momento en que finalice el periodo de sus cargos como Gobernador del Distrito 4281 o como Presidente del Comité de Intercambio de Jóvenes.

#### **ARTÍCULO 8- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS :**

- a) Participar en las reuniones
- b) de la Asamblea General.
  
- b) Presentar a la Fundación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
  
- c) Solicitar informes sobre el desarrollo de las actividades de la Fundación a la Junta Directiva.
  
- d) Convocar a la Asamblea General, en asocio de por lo menos la mitad de los miembros hábiles para constituir quórum y decidir.
  
- e) Elegir y ser elegido a la Junta Directiva u otros órganos directivos o administrativos de **COLROTARIOS**.

PARAGRAFO 1.- Los miembros Fundadores que continúen siendo miembros activos de un Club Rotario al cual la Junta Directiva haya aprobado para que sus miembros hagan parte de **COLROTARIOS**, tendrán los mismos derechos de los miembros Activos de **COLROTARIOS**.

#### **ARTÍCULO 9- DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:**

- a) Cumplir los presentes estatutos
  
- b) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
  
- c) Pagar los aportes a los cuales se hayan obligado expresamente, conforme a las disposiciones de la Asamblea General o la Junta Directiva de la Fundación **COLROTARIOS**.

d) Prestar a la Fundación **COLROTARIOS** el apoyo institucional, asesoría técnica y suministro de estudios e informaciones y documentaciones que resulten necesarios a efecto del cumplimiento de objetivos propuestos.

**PARAGRAFO 1.-** Los miembros Fundadores que continúen siendo miembros activos de un Club Rotario al cual la Junta Directiva haya aprobado para que sus miembros hagan parte de **COLROTARIOS**, tendrán los mismos deberes de los miembros Activos de **COLROTARIOS**.

#### **IV - DIRECCION Y ADMINISTRACION.**

**ARTÍCULO 10- ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONSULTA: COLROTARIOS** tendrá los siguientes órganos de Dirección y Consulta: La Asamblea General y la Junta Directiva, y contará, por decisión de la Asamblea General con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, cuando así lo determine.

Contará además con un consejo superior de Consultores, conformado por los ex gobernadores que sean miembros activos, los cuales participarán con voz, pero sin derecho a voto.

Así mismo, en caso de considerarlo necesario, la Junta Directiva podrá designar un DIRECTOR EJECUTIVO, al cual le asignará funciones específicas.

**ARTÍCULO 11- ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la suprema autoridad de la Fundación y estará integrada por: a) Los miembros Fundadores y miembros Activos, quienes ejercerán su respectiva representación personal con voz y voto. b) Los miembros Honorarios, quienes tendrán solo voz en las deliberaciones de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 12.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM:** La Asamblea General Ordinaria podrá sesionar válidamente, previa convocatoria escrita remitida por cualquier medio de correo físico o electrónico ordenada por la Junta Directiva, con quince (15) días de anticipación y en Asamblea General Extraordinaria previa convocatoria escrita remitida por cualquier medio de correo físico o electrónico ordenada por la Junta Directiva con cinco (5) días de anticipación; con la asistencia del cincuenta por ciento (50%) de los miembros Activos. Si no se lograre dicho quórum, a la hora fijada, se esperará una (1) hora, vencida la cual, se declarará constituido el quórum deliberatorio con cualquier número plural de miembros presentes, siempre y cuando no sea constituido mayoritariamente por los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán válidamente, con el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes en ella.

**ARTÍCULO 13.- SESIONES:** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el lugar que

se destine para ello, y en la fecha y hora que se fije en la convocatoria; y en forma extraordinaria, cuando así lo determine la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número de integrantes de los clubes rotarios que representes mayoría absoluta (mitad + 1) de la totalidad de miembros de la Fundación, mediante convocatoria sujeta a las mismas condiciones que para las sesiones ordinarias. La Asamblea General se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de Abril en la sede administrativa de la Fundación, en el evento de no haber sido convocada oportunamente, conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o en ausencia de este, por quien resulte elegido por la misma Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea General, el Secretario de la Junta Directiva o en ausencia de este, quien resulte elegido por la misma Asamblea y acepte la designación. Además, en cada sesión de Asamblea, se elegirá una comisión de estudio y aprobación del acta respectiva conformada por tres (3) miembros Activos, la cual dispondrá de un término de diez (10) hábiles para su aprobación e informe a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.- LIBRO DE ACTAS:** De todas las Actas de la Asamblea General, se dejará constancia escrita en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a) Designar, para un período de un año, a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal con su respectivo suplente, en la Asamblea General Ordinaria.
- b) Señalar las directrices generales que deban orientar la actividad de la Fundación.
- c) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación presentadas por el PRESIDENTE, previos el visto bueno de la Junta Directiva y la refrendación del Revisor Fiscal, si lo hubiere.
- d) Aprobar reformas a los presentes estatutos.
- e) Decidir sobre la disolución y liquidación de **COLROTARIOS**.
- f) Considerar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
- g) Determinar los criterios básicos que deben orientar a la Junta Directiva, en la adopción de la estructura interna, los mecanismos de operación y en general de todas aquellas actividades o gestiones propias del objeto social de la Fundación.
- h) Darse su propio reglamento

i) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación, siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

**ARTÍCULO 16.- JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente elegido por la Asamblea General para un periodo de un año. Estará conformada por ocho (8) miembros principales y ocho (8) miembros suplentes, así:

i) Los Seis (6) Presidentes de Clubes Rotarios elegidos para el año rotario inmediatamente siguiente que sean miembros activos de la Fundación, quienes actuarán como Miembros Principales, con sus respectivos suplentes personales, quienes deberán ser los Presidentes de los Clubes Rotarios del período rotario inmediatamente anterior a aquel en que se elija la nueva junta directiva o en ausencia de alguno de estos a quien el club designe para tal efecto para el periodo correspondiente;

ii) Dos (2) miembros rotarios activos, uno de ellos principal y el otro suplente personal, quienes serán elegidos por la Asamblea General; y

iii) El Gobernador del Distrito 4281 elegido para el periodo rotario inmediatamente siguiente a aquel en que se elija la nueva junta directiva que hará las veces de principal y como suplente se designará al Presidente del Comité Distrital de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4281, designado para el periodo rotario inmediatamente siguiente a aquel en que se elija la nueva junta directiva.

Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere a) ser miembro activo o miembro de número de la Fundación. b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección. C) observar una conducta intachable y d) no haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la Fundación.

**PARAGRAFO 1: COLROTARIOS** tendrá, con voz pero sin voto, un Secretario y un Director Financiero nombrados por la Junta Directiva quienes deberán ser MIEMBROS activos de la Fundación.

**PARAGRAFO 2:** El Vicepresidente y los suplentes de los Presidentes reemplazarán a su correspondiente titular en sus faltas temporales o absolutas.

**PARAGRAFO 3:** Esta designación de los miembros de numero; como Miembros de la Junta Directiva de la Fundación estará vigente mientras subsistan los Convenios con el Distrito 4281 para el Manejo y Administración de los Fondos de Intercambio de Jóvenes, Fondos Distritales, Fondos de diferentes Proyectos del Distrito y Fondos de Subvenciones.

**ARTÍCULO 17.- SESIONES O QUÓRUM:** La junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos bimestralmente, mediando convocatoria del Presidente o su suplente; del Revisor Fiscal o por la mayoría absoluta (mitad + 1) de cualquiera de sus integrantes; con tres (3) días comunes de anticipación



y extraordinariamente para atender las citaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando convocatoria del Presidente y de la Junta Directiva o su suplente con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los quince (15) minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejara constancia en actas.

**PARÁGRAFO:** Para elegir o cambiar el Representante Legal, se requiere mayoría calificada equivalente a las tres cuartas partes de los asistentes y solo podrá tomarse ésta decisión en primeras convocatorias, no siendo aplicable la excepción contenida en la parte final del inciso segundo del presente artículo.

**ARTÍCULO 18.- FUNCIONES:** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación.
- b) Formular los planes, programas y proyectos que haya de ejecutar la Fundación en un período determinado, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General.
- c) Crear los cargos necesarios y señalarles sus asignaciones, con excepción de aquellos que correspondan a la Asamblea General.
- d) Proferir la reglamentación de los servicios, obras sociales y eventos de la Fundación.
- e) Presentar a la Asamblea General, las cuentas, inventarios, balances, y demás informes que ordenen los estatutos y los que ésta le solicite.
- f) Autorizar la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma de diez (10) salarios mínimos mensuales y todas las operaciones de crédito activo o pasivo, que proyecte celebrar independientemente de su cuantía.
- g) Constituir comités técnicos de evaluación de proyectos, a los cuales podrá integrar personas ajenas a la Fundación, especialistas en el tema.
- h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y sus propias resoluciones y reglamentos.
- i) Convocar a la Asamblea General en forma ordinaria y extraordinaria.

j) Dictar las decisiones y resoluciones dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.

k) Establecer su propio reglamento interno el cual será sometido a discusión para su aprobación.

l) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes de MIEMBROS o clubes teniendo en cuenta los estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.

m) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la fundación.

n) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante la misma junta, comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

o) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por la asamblea general o el determinado por la misma junta para ese fin.

p) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, los cuales deberán ser presentados por el presidente a la asamblea general.

q) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

r) **Nombrar los MIEMBROS DE NUMERO, en caso de ausencia definitiva.**

s) Las demás que le asigne la Asamblea General.

**ARTÍCULO 19.- VACANTES:** Cuando un integrante de la Junta directiva renuncie o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) no consecutivas, el suplente lo remplazará, sin necesidad de convocar a nueva elección.

En caso de que por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede ésta con menos de tres integrantes, cualquiera de los miembros que quede activo, convocará a una asamblea Extraordinaria. El convocante podrá proponer candidatos a los cargos vacantes, sujetándose a lo establecido en el artículo 16 reglado.

**PARAGRAFO 1:** Todo remplazo de uno o de más integrantes de la Junta Directiva, se entiende que es para completar el periodo.

**ARTÍCULO 20.- REPRESENTANTE LEGAL:** La junta Directiva en su primera reunión elegirá su presidente y vicepresidente que lo reemplazará en caso de ausencia total o definitiva.

El presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de **COLROTARIOS**, elegido por la Junta Directiva, para periodos de un (1) año y podrá ser reelegido hasta por dos períodos adicionales. El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 21: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Representar Legalmente a la Fundación Colombiana de Rotarios.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos todas las Asambleas Generales y Reuniones de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Celebrar los contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación, conforme a lo dispuesto por estos estatutos incluyendo los relativos al régimen laboral. Cuando éstos excedan de DIEZ (10) smlmv necesita de autorización previa de la junta directiva.
- e) Representar a la Fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir y reasumir, con sujeción a las condiciones y términos de la Junta Directiva, conforme los presentes estatutos.
- f) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación.
- g) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva o la Asamblea General.
- h) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y demás informes y documentos que requieran ser considerados a la Junta Directiva.
- i) Administrar el patrimonio de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva, los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

j) Coordinar programas de fortalecimiento institucional de entidades o grupos comunitarios y asistirlos en las actividades de formulación y evaluación de proyectos.

k) Presentar informes a la Junta Directiva sobre el estado de ejecución de los proyectos financiados.

l) Convocar a sesiones de la Junta Directiva

m) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 22.- DEL DIRECTOR FINANCIERO:** La fundación tendrá un DIRECTOR FINANCIERO elegido por la Junta Directiva cuyas Funciones son: a) Velar por los bienes de la Fundación; b) Recaudar las sumas de dinero que se obtenga para la operación de la fundación. c) Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario y la supervisión del Revisor Fiscal, d) firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias. E) Coordinar y apoyar al Contador de la Fundación en la elaboración de informes financieros a rendir a la Asamblea y a la Junta Directiva, y en la elaboración de las conciliaciones bancarias. F) Coordinar el manejo de los recursos que sean de su competencia.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Director Financiero tendrá un suplente elegido por la Junta Directiva y cuyas funciones serán iguales a las del Director Financiero y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas. El Director Financiero tendrá el manejo exclusivo de los recursos de la Fundación y no podrá tener otro cargo similar de manera simultánea en Rotary International ni a nivel Regional ni Internacional.

**PARAGRAFO SEGUNDO: COLROTARIOS** deberá constituir una póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS para amparar los riesgos de infidelidad de empleados, actos fraudulentos cometidos por otras personas y cuidado custodia y control de los dineros depositados en sus cuentas. Las particularidades de la póliza serán debatidas y aprobadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 23: SECRETARIO GENERAL:** El secretario General será elegido por la Junta Directiva; por un periodo de Un (1) año. Elaborará las actas de las asambleas y de las reuniones de Junta Directiva de la Fundación; y tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y dejarlas a disposición de los integrantes. B) Levantar un libro donde se registren las sanciones. C) Refrendar la firma del

Presidente en los actos que lo requieran firmar en ausencia de él, la correspondencia especial. D) Notificar, comunicar y publicar según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación. e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva. F) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes. g) Realizar un inventario general de los activos de la Fundación con el Director Financiero, donde firmen el documento pertinente. h) las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

**ARTÍCULO 24: REVISOR FISCAL:** Las funciones del Revisor Fiscal de la Fundación, serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades anónimas y las que le señale la Asamblea General.

## **V. DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 25.- DISOLUCIÓN:** La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de entidades o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la Asamblea General decida con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, disolverla extraordinariamente.

**ARTÍCULO 26.- LIQUIDADOR:** Cuando la Fundación decreta su disolución, en el mismo acto la Asamblea General con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal, el REPRESENTANTE LEGAL de la Fundación, inscribiéndose así, ante la autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 27.- PUBLICIDAD:** Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores hacer valer sus derechos.

**ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO:** Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Si cumplido lo anterior quedaren remanentes, estos serán donados con destinación específica a obras

humanitarias de entidades del servicio social sin ánimo de lucro, en la forma y proporción que determina la Asamblea General.

## **VI. REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 29.-** Las reformas de Estatutos se adoptarán en Asamblea General que se cite para tal fin y serán propuestas por la Junta Directiva por iniciativa propia, o por iniciativa de por lo menos el 50% de los asociados, para lo cual deberán ser presentadas las propuestas al menos con 15 días calendarios de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, ante la Junta Directiva, para que este órgano posteriormente incorpore la propuesta dentro de los temas a tratar en la Asamblea.

Para llevar a cabo la reforma de estatutos la asamblea deberá contar con un quórum mínimo del 50 por ciento de los MIEMBROS. El quórum se podrá formar presencialmente o mediante poder. Cada miembro no podrá representar más de cinco (5) poderes.

**ARTÍCULO 30.-** Las reformas de Estatutos entrarán a regir a partir de su aprobación por la Asamblea General ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

## **VII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 31.-** Todas las diferencias surgidas entre los MIEMBROS, sus directivos y/o representante legales, así como entre éstos y COLROTRARIOS, serán resueltas en primera instancia por la Junta Directiva de **COLROTARIOS**, si ésta fracasare se harán a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Cali. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cali, aplicando sus reglas y procedimientos.

Reforma de Estatutos Aprobada por Asamblea General Santiago de Cali, Marzo 11 de 2019.